

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestrales  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 17)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, ordenando la disolución de la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y su reemplazo por otra con igual denominación siguiendo el procedimiento que determina la Instrucción general de Sanidad:

Vistas las bases propuestas por esa Inspección y el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, emitido á los efectos del artículo 98 de la precitada disposición:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Comisión referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en virtud de las dimisiones reiteradamente presentadas por los dignos individuos de la misma.

La nueva Junta constará de nueve Vocales propietarios, de los que siete habrán de ser precisamente Médicos titulares en ejercicio. Se elegirán además nueve suplentes, de iguales condiciones que los propietarios.

2.º Que los individuos pertenecientes al citado Cuerpo que habiten en cada distrito ó partido judicial elijan, por mayoría relativa de votos, un compromisario que los represente, y que los compromisarios designados por los partidos judiciales de cada provincia, reunidos en la capital de ésta, nombren, por mayoría relativa, los Vocales propietarios que han de constituir la Junta y los suplentes.

La elección de los compromisarios se verificará, en las poblaciones cabeza de partido, el día 10 de Diciembre próximo; la de los Vocales, en la capital de la provincia respectiva, el día 17 del citado mes. La votación en ambos casos comenzará á las dos de la tarde, y se cerrará á las cuatro de la misma.

3.º La actual Junta de Gobierno

y Patronato, aun en funciones con arreglo á la disposición transitoria y el Real decreto de 20 de Octubre, remitirá dentro del corriente mes, al Subdelegado de Medicina de cada partido judicial, una lista ó relación de los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que, por habitar en el distrito, tienen derecho electoral en el mismo.

El Subdelegado, en vista de la precitada relación, si hubiera recibido, y en todo caso con los antecedentes sobre el particular de que disponga, remitirá sin demora á cada uno de los referidos electores de su distrito una cédula ó papeleta en papel blanco, autorizada con el sello de la Subdelegación, en la que constarán: la provincia y el partido judicial en que haya de ser realizada, y el día y horas fijadas para la votación.

4.º Que los Alcaldes, á instancia del Subdelegado, autoricen la exposición de la lista de electores de los partidos en los tablones de edictos y el anuncio en los mismos del día, horas y local en que haya de verificarse la elección.

5.º Que el elector llene la papeleta con el nombre y apellidos del compromisario que proponga, la firme y rubrique, y la entregue doblada al Subdelegado del distrito en el momento de la votación precisado en la disposición 2.ª

El elector que no pudiese comparecer la remitirá en sobre cerrado y en tiempo hábil al referido funcionario. El que no dispusiera en el acto de la votación de la papeleta electoral, podrá reclamar otra, que le será solicitada por el Subdelegado.

6.º Que este funcionario, constituido en el local que se haya designado por el Alcalde el día y en la hora que determina la disposición 2.ª, declarará abierta la votación; recibirá las cédulas electorales, depositándolas en forma conveniente y segura; abrirá los sobres que le hayan sido remitidos, y facilitará las papeletas que por los electores se le reclamen, procediendo después, á la hora señalada, al escrutinio, todo en acto público.

El Subdelegado hará la proclamación del compromisario que haya obtenido mayor número de votos, y bajo su firma y con su sello, la pondrá en conocimiento del elegido, comunicando sin demora alguna á la Inspección de Sanidad de la provincia, el resultado del escrutinio.

Las papeletas entregadas por los electores las conservará, por si fuese necesaria alguna comprobación, hasta que oficialmente se designe la nueva Junta de Gobierno.

Si en el acto del escrutinio resultara empate, se resolverá éste por sorteo.

7.º Que el Subdelegado que no justificase cumplidamente y con la posible anticipación su ausencia en los actos electorales, sea sometido al oportuno expediente, considerándose su au-

sencia como falta grave para la corrección que proceda. El Alcalde de la localidad designará acto seguido otro Subdelegado, ya sea el de Farmacia, ya el de Veterinaria, para que proceda cuanto antes al cumplimiento de las obligaciones que correspondían al Subdelegado de Medicina ausente, dando conocimiento de los hechos al Gobernador de la provincia.

8.º Que el resultado del escrutinio á que se refiere la disposición 6.ª se levante por el Subdelegado la oportuna acta, que firmarán el mayor número posible de los compromisarios presentes, consignando en ellas las vicisitudes de la elección.

9.º Que los compromisarios elegidos por los distritos se reúnan el día y á la hora que precisa la disposición 2.ª, en el lugar de la capital que, previamente, á instancia de la Inspección provincial, habrá designado el Gobernador y anunciado en el tablón de edictos, para proceder á la elección de los Vocales de la Junta y suplentes.

Formarán la Mesa electoral el Inspector de Sanidad de la provincia ó quien venga sustituyéndole, en concepto de Presidente, y como Secretarios, los dos compromisarios más jóvenes que estén en el local.

Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura de la parte dispositiva de la presente convocatoria que se refiera al acto y de las comunicaciones que haya recibido respecto á los nombramientos de compromisarios. Los Secretarios anotarán los nombres de éstos y el partido que represente cada uno de ellos, formándose por tal procedimiento la lista de electores, que será autorizada por la Mesa.

10. El compromisario cuya designación no se hubiere comunicado al Inspector provincial, podrá reclamar en el acto que se le incluya en la lista, exhibiendo al efecto su nombramiento. La Mesa decidirá sobre la reclamación sin ulterior recurso.

11. Que acto seguido se proceda á la votación por medio de cédula, con el sello de la Inspección, que entregará el Presidente á cada uno de los compromisarios que concurren.

El elector consignará en ella los nombres de los que propongan para Vocales y suplentes de la Junta, estableciendo entre unos y otros la debida separación; la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz «el compromisario por el partido de... D. N. N., vota», la depositará en la urna, anotándolo los Secretarios.

12. Que terminada la votación, se haga el escrutinio, extrayendo el Presidente de la urna, una á una, las cédulas depositadas y leyendo en alta voz el nombre del elector que votó y los de los Vocales y suplentes que designen.

El acto será público, tomando nota los Secretarios de los sufragios que vayan conociendo.

Las cédulas podrán ser examinadas por los electores que lo soliciten del Presidente.

13. Que publicadas todas las cédulas, se lea por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la votación, manifestando cuál sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas, se hará y publicará el computo de los votos adjudicados á cada candidato, proclamándose por el Presidente los nombres de los Vocales y de los suplentes que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios.

En la oportuna acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección, firmándola el Presidente, los Secretarios y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

14. Que el presidente remita en sobre certificado el acta al Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad dentro de tercero día, acompañando las protestas que se hubieren presentado en ese plazo, y que la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo, una vez en posesión de las actas provinciales que se le hayan remitido, haga el escrutinio, cumpliendo las prescripciones del art. 78 de la Instrucción general de Sanidad, y proponga al Ministerio la resolución que proceda, estimando ó desestimando, según considere justo y sin ulterior recurso, las protestas que se hayan formulado; y

15. Que esta convocatoria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Madrid 14 de Noviembre de 1908.  
 —Cierva.

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares.  
 (Gaceta del día 16.)

Dirección general de Obras públicas.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jarrío á Coaña, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 119.904,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Noviembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa

el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondiente en este Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente en el Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 13 del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.  
—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noutembre último y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jario á Coaña, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 5.050

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Habiéndose acordado por la expresada Corporación no haber lugar á la adjudicación definitiva del remate celebrado el día 29 de Octubre último para el suministro de carne fresca de vaca y de ternera para los Asilos de Beneficencia provincial de esta ciudad en el año de 1909, y desierto por falta de licitadores la subasta para el suministro de chorizos á dichos Establecimientos en el expresado año, se dispuso por aquella Corporación anunciar nueva subasta para el indicado suministro de carnes de vaca, ternera y chorizos, la que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación á las doce del día 22 del mes de Diciembre próximo, bajo el mismo precio y condiciones de la anterior, in-

sertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 221, correspondiente al día 26 de Septiembre del corriente año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 16 de Noviembre de 1908.  
—P. A. de la D. P., el Presidente, José Suarez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.033

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes y hora de las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos públicos, fijos y ambulantes del Mercado cubierto, plazas y calles de esta villa, bajo el tipo de seismil quinientas pesetas anuales, ajustándose el acto á las disposiciones de la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantos quieran examinarlo.

El arriendo será por dos años á contar desde primero de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1910.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, presentándose las proposiciones bajo pliego cerrado en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, la cantidad de trescientas veinticinco pesetas en metálico, papel del Estado al tipo de cotizaciones ó en obligaciones del Ayuntamiento, en concepto de depósito provisional, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente la subasta habrá de constituir la fianza total equivalente al 10 por 100 del precio anual del arriendo.

El contrato se elevará á escritura pública.

El arrendatario se sujetará para el cobro de dichos puestos públicos á la tarifa aprobada por esta Junta municipal y al Reglamento para el régimen del mercado cubierto y horas públicas de esta villa, aprobado por el Ayuntamiento.

Es obligación del arrendatario pagar los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los de escritura y copia para el Ayuntamiento, el reintegro del expediente de subasta y la cuenta que le corresponde por contribución industrial.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones que se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..... para el arrendamiento por los dos años del arbitrio establecido sobre puestos fijos y ambulantes del mercado cubierto, plazas, calles y demás sitios públi-

cos de esta villa, con estricta sujeción á las condiciones mencionadas, ofrece la cantidad de..... pesetas anuales (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Mieres 17 Noviembre de 1908.—  
Inocencio Muñiz.

R. al núm. 5.041

##### Alcaldía de Noreña

#### EDICTO.

Habiéndose rifado el día 11 de Octubre pasado, por la Comisión de Festejos de este Municipio, la ternera que se había comprado para subvencionar con el producto de su sorteo las fiestas del Eece-Homo últimamente celebradas en Septiembre, y habiendo resultado premiado el número 3.642 y no habiéndose presentado hasta la fecha el tenedor de dicha papeleta, se hace saber por medio de este edicto para que se presente en esta Alcaldía antes del próximo día ocho de Diciembre venidero, en cuyo día y hora de las doce tendrá lugar la subasta de dicha res en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, si no se presentase el tenedor de la indicada suerte.

Noreña 12 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, Justo Rodríguez.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año próximo de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Noreña 10 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 5.044

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de San Martin del Rey Aurelio

D. Alvaro Iglesia Castaño, Abogado, Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil que D. Braulio García Argüelles propuso contra D. Miguel Sánchez Alonso, vecino de Entrego, y ambos de este concejo, sobre pago de pesetas, en las cuales he acordado sacar á pública subasta los bienes muebles que se hallan depositados en la casa que dicho demandado habitó en el Entrego y son los siguientes:

La estantería que se halla en dos trozos y tiene de largo y de alto como dos metros y es de pino Holanda; tasada en treinta y cinco pesetas.

El mostrador que también es de pino Holanda, de tres metros próximamente de largo por ochenta y cinco centímetros de alto y cuarenta de ancho, con su cubierta de cinz; en veintuna pesetas.

Una fresquera ó alacena con puertas de cristal, del cuarto comedor, de pino; en veinte pesetas.

Una cómoda barnizada, también de pino, de un metro veinte centímetros de alto por uno diez de ancho, con dos cajones arriba y dos puertas abajo; en treinta pesetas.

Otra cómoda también de pino cha-peada nogal, de un metro de alto por otro diez de ancho próximamente, con dos cajones también arriba y dos puertas abajo; en cincuenta pesetas.

Un lavabo sin espejo, de pino, con piedra de mármol, que se halla rota, de ochenta centímetros de alto por sesenta y cinco de ancho; en veinticinco pesetas.

Tres mesas de noche, dos con piedra mármol y una de éstas rota por una esquina y la otra mesa con tapa de madera; en catorce pesetas cincuenta céntimos.

Nueve banquetas madera de pino; en nueve pesetas.

Una mesa de pino, como de dos metros y medio de largo por setenta centímetros de ancho; en siete pesetas.

Otras dos mesas también de pino; de un metro de largo cada una, y una en mal uso, y de setenta centímetros de ancho; en tres pesetas.

Ciento veinticuatro botellas sencillas, vacías; en dieciocho pesetas.

Lo que se hace público á medio de presente edicto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate de dichos muebles, el que tendrá lugar el día veintiocho del actual y hora de las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y ni postor que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Dado en San Martin del Rey Aurelio y Noviembre catorce de mil novecientos ocho.—Alvaro Iglesia Castaño.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 5.054

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### SIERO

Desde el día 10 del corriente se halla depositada una cerda, de dueño desconocido, en casa de D. Francisco Menéndez, vecino de Granda, concejo de Siero.

El que se crea dueño de dicha cerda, puede recogerla, abonando los gastos de manutención y la inserción de este anuncio. 2

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á D. Bienvenido Areces, Hospicio provincial.  
Los precios son:  
De metal, 30 pesetas.  
De cauchú, 10 idem.